

CRÍTICA A LAS METODOLOGÍAS DE “DESARROLLO DE COMPETENCIAS”, COMO MODELO TEÓRICO PARA DISEÑAR PROGRAMAS PARA LOS PROFESIONALES EN DESARROLLOS REGIONALES.

Ramiro Contreras Acevedo¹

Introducción:

El “Desarrollo de competencias” en programas de posgrado “profesionalizantes”, específicamente en el área jurídica, fomenta capacidades formalistas e informativas, pero no las formativas en el campo de la ética. De hecho no hay una sola asignatura formadora de responsabilidad ética colectiva y social en dichos programas. El problema radica en que la sociedad tiene servidores públicos con muy bajo espíritu ético y un gran título de doctorado. Se requiere revisar los contenidos de los programas de posgrado (profesionalizantes) y confrontar la parte formativa con la informativa.

La tarea apunta a intentar un nexo causal entre la corrupción del funcionario y su formación de competencias que dan los programas académicos que cursó, así como diseñar mecanismos de control que permita remediar lo informativo con lo formativo en los programas creados “por competencias”. Si los gestores del desarrollo regional no son formados de otra manera, el impacto en el desarrollo será decisivo.

Planteamiento del problema:

En el campo de la economía, de la política, del desarrollo, en el área jurídica y en el campo de la ética hay preguntas válidas pero que no se encuentra la manera de ponerlas en práctica (exigibles) por los gobiernos en turno. De estas áreas surgen preguntas como: ¿Qué desarrollo regional (y qué país) se desea diseñar para un futuro próximo? ¿Se trata de generar una ciencia para el capital o una ciencia para el bienestar de las mayorías? ¿Qué estrategias y qué

¹ Universidad de Guadalajara, Tel. 3334415313, coradr@hotmail.com

metodologías se desea implementar?. Pareciera que el discurso político no se desanima en insistir que la democracia partidista produce un Estado garantista? La normativa nacional e internacional ¿busca un aumento de la seguridad de la propiedad privada o prioridad de la seguridad colectiva? ¿Quién duda que los patrones de consumo de las economías capitalistas empobrecen sociedades y destruyen vastas regiones del planeta? ¿Por dónde hay que comenzar para, por lo menos, imaginar una sociedad post-capitalista? Y para entrar en el tema que hoy nos ocupa ¿es eficiente la gestión de los recursos regionales, dentro de un contexto mundial como lo plantean algunos teóricos? (Barkin, 2010, p, 6)

Mitos del desarrollo regional

La teoría convencional del desarrollo busca soluciones a la pobreza en los cambios estructurales producidos por el mercado. El mercado de las sociedades del tercer mundo padece de empobrecimiento. La pobreza de estas sociedades produce degradación ambiental (Barkin, 1998, p 90). Ahora bien, la mayoría de los desarrollos regionales son diseñados por políticos (muchos de ellos abogados) que carecen del conocimiento necesario para ello y de las novedades que este campo se suscitan actualmente. Sin embargo, todos estos teóricos tienen una formación universitaria. Los programas de estos profesionistas es alimentada por programas basados en competencias

Marco teórico:

1.- En el campo de la ética, el concepto de “Responsabilidad social”, de Hans Jonas (1995, p 33) que tanto en este campo como en el jurídico sostiene que:

Las éticas aplicadas... reconocen en su misma autodefinición la responsabilidad por el sufrimiento humano, la degradación del planeta, el poder de los medios de comunicación, la desigualdad de la riqueza, etc. Responsabilidad y praxis exteriorizan sus vínculos en nuevos contextos reflexivos. GUERRA, 2003, p 38)

En el derecho se puede afirmar que se debe respetar la identidad de lo humano. Es tarea para los teóricos del derecho reformular conceptos, hoy, aparentemente acabados. El concepto “humanidad” como titular de derechos, obliga a revisar los límites de los conceptos de persona, derecho subjetivo, deber jurídico, derecho social, responsabilidad, etc., conceptos jurídicos fundamentales, y revisarlos con la actual problemática se puede englobar con el llamado Cambio climático.

Para Hans Jonas, la tesis que resume su preocupación por una ética que salve a la humanidad de su ruina, es la clara advertencia de que la técnica moderna ha trastocado sus promesas en amenazas para la continuidad de la vida sobre nuestro planeta. Esta amenaza alcanza dimensiones tan gigantescas, como no habían sido vislumbradas anteriormente.

El examen crítico del "principio de responsabilidad" colocado en el centro de la problemática ética, autoriza examinar las cuestionadas características de la ética tradicional, inclusive la kantiana y sopesar la denuncia acerca de la ausencia de una ética orientada hacia el futuro.

Jonas afirma que no es posible separar al hombre de la naturaleza, sin caer en la falla de desfigurar al propio hombre. Por el contrario, sostiene que una comunidad entre hombre y naturaleza tienen el mismo destino. La naturaleza tiene su propia dignidad y la mantiene resistiéndose al uso arbitrario del poder del hombre.

Jonas considera que el "programa baconiano", cuyo lema es "saber es poder" es decir, la utilización del saber con la finalidad de dominar a la naturaleza, no ha mostrado racionalidad ni justicia en sus prácticas económicas capitalistas. (Lanza Castell, 2004, p 5)

En esta época técnica, velar por el futuro de los hombres, que además comprende el futuro de la naturaleza, es el primer deber que se impone porque el peligro presentido se extiende a todo el planeta.

2.- La Economía Ecológica, otro horizonte teórico que ya ha consagrado su calidad teórica, parte de la idea de que el ser humano puede vivir de una manera sustentable con las demás especies y recursos naturales que el planeta ofrece y critica y pone en cuestión específicamente el modelo actual de desarrollo y condena la economía clásica que piensa en modelos cerrados y en términos únicamente de ganancia económica, sin importar el bienestar y el respeto hacia otras especies. (Mick Common y Sigrid Stagl, 2008, p.1)

Este horizonte teórico sostiene la idea de que no todo puede ser regulado por el mercado, no se puede dejar a la "mano invisible" que también regule recursos vitales como lo son el agua, el aire. Es necesario un equilibrio que radique en la capacidad de los seres humanos para vivir dentro de los límites ambientales que la Tierra ofrece. (V. Foladori, 2005, p. 189 y ss.)

Los nuevos paradigmas que se entrecruzan con la responsabilidad social y el desarrollo, no alcanzan esta propiedad con los sistemas jurídicos, es decir, no se logra construir un sistema jurídico que capte ese efecto para regularlo y dirigirlo. De ahí que muchos de los problemas que aquejan actualmente a las sociedades, no puedan ser solucionados de fondo, debido a la nula tutela legal eficaz.

Normativa con difícil tutela.

México tiene una normativa jurídica que establece el derecho al desarrollo como un ideal a alcanzar. Y cuando en el llamado Estado de Derecho la tutela es ineficaz, se da por llamarlos “derechos programáticos”, sujetos a variaciones de mercado y estrategias políticas. Así delinea cómo debería ser el desarrollo:

Sobre medio ambiente y cambio climático

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Mexicana establece en el artículo 4° el derecho de toda persona, a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. El artículo 25 determina la obligación del estado a garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable. Estas reformas corresponden al mes de junio de 1999. En los artículos 27 (reformado en enero de 1992), 73 (reformado en abril de 2006) y 115 (reformado en diciembre de 1999) se establece el papel del Estado y la sociedad en materia de recursos naturales.

Sobre el Medio Ambiente

Las leyes y regulaciones relativas a la protección de los recursos naturales en México contemplan diversos instrumentos que inciden, en términos de regulación, a todos los niveles de gobierno y sectores público y privado.

Ley General del Equilibrio Ecológico para la Protección al Ambiente.

Publicada el 28 de enero de 1988. Esta ley está orientada a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para, entre otros, el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás

recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003. Es una ley encaminada a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación

Ley de Aguas Nacionales

Ley publicada el 1º de diciembre de 1992. Incluye todas las disposiciones y acciones que los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios tienen la obligación de cumplir, así como fomentar la participación de los usuarios y de los particulares en la realización y administración de las obras y de los servicios hidráulicos.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Esta ley es reglamentaria del Artículo 27 constitucional. Se publicó el 25 de febrero de 2003. La ley tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. Entre sus objetivos está el de regular el aprovechamiento y uso de los recursos forestales maderables y no maderables y el de regular el transporte, almacenamiento y transformación de las materias primas forestales.

Ley General de Vida Silvestre

Esta Ley es del 3 de julio de 2000. Ley que establece la concurrencia del Gobierno Federal en lo relativo a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana. Establece que el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables y de las especies cuyo medio de vida total sea el agua, será regulado por las leyes forestal y de pesca, respectivamente, salvo que se trate de especies o poblaciones en riesgo.

Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Reglamentaria del Artículo 27 de la CPEUM, publicada el 24 de julio de 2007. Establece y define los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuacultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales. Busca promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola.

Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Publicada el 28 de noviembre de 2008. Tiene como objeto propiciar un aprovechamiento sustentable de la energía mediante el uso óptimo de la misma en todos sus procesos y actividades, desde su explotación hasta su consumo.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Del 7 de diciembre de 2001. Es reglamentaria de la Fracción XX del Artículo 27 de la CPEUM. Sus disposiciones están dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución.

Se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

Ley Ambiental del Distrito Federal

Tiene por objeto definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación

Reglamento de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo que se refiere a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

Reglamento para Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y los Municipios de la Zona Conurbada.

Tiene por objeto reglamentar la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en lo referente a la regulación del sistema de verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y partículas contaminantes de los vehículos automotores que circulen en el territorio del Distrito Federal y los municipios de su zona conurbada.

Reglamento del impacto ambiental y riesgos en el Distrito Federal

Tiene por objeto reglamentar la Ley Ambiental del Distrito Federal en materia de Impacto Ambiental y Riesgo.

Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal

Esta ley tiene por objeto garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros y establecer las bases para su adecuado fomento y administración.

Energía

El contexto legal en México en materia de aprovechamiento de recursos energéticos está comprendido por dos grandes ámbitos, el de los hidrocarburos y sus derivados y el concerniente al sector eléctrico. Dentro de estos dos temas, el cambio climático está asociado de manera indirecta, aun cuando las acciones del gobierno en este sector inciden directamente en la mitigación de los efectos del cambio climático.

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo

Esta ley establece que corresponde sólo la Nación la exploración, la explotación, la refinación, el transporte, el almacenamiento, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo, gas y sus derivados.

Ley para el Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía (LAFRE)

Ley que establece las razones económicas y ambientales y procura el fomento al uso de las energías renovables ante el cambio climático global relacionado a la emisión de gases de efecto invernadero y la necesidad de diversificar las fuentes primarias de energía frente al aumento y la volatilidad de los precios de los combustibles fósiles, así como su inminente agotamiento en el mediano o largo plazo.

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica

Esta ley establece los alcances de lo que se considera el sector eléctrico y el papel del Estado dentro del mismo. Refiere que corresponde exclusivamente a la Nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. La misma ley refiere que todos los actos relacionados con el servicio público de energía eléctrica son del orden público pero, al mismo tiempo, abre el espacio a la participación del sector privado al excluir como servicio público a, entre otros: (a) la generación de energía eléctrica para autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción, (b) la generación de energía eléctrica que realicen los productores independientes para su venta a la Comisión Federal de Electricidad, (c) la generación de energía eléctrica para su exportación, y (d) la importación de energía eléctrica destinada exclusivamente al abastecimiento.

Ley de ciencia y tecnología

Ley reglamentaria del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tiene por objeto regular los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en general en el país.

Ley de Energía para el Campo

Ley que establece los lineamientos para el aprovechamiento de la energía en el sector agrícola. Esta ley está relacionada con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable que opera la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Normativa Internacional Vigente en México:

Cumbre de Río

También conocida como Cumbre de la Tierra, se lleva a cabo en 1992, participando 172 países y 2,400 representantes de organizaciones no gubernamentales. Se trataron los temas de medio ambiente y desarrollo sostenible generándose:

- Agenda 21: plan de acción que tiene como finalidad metas ambientales y de desarrollo en el siglo XXI.
- Declaración de Principios Forestales: se definen los derechos y deberes de los Estados
- Declaración de principios sobre los bosques
- Convención de las Naciones Unidas sobre la diversidad biológica, cambio climático y desertificación
- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC)

La CMNUCC es el instrumento jurídico internacional en vigor establecida para atender los asuntos relacionados al cambio climático.

El texto de la CMNUCC, signado por la mayoría de los países, fue firmado por México el 13 de junio de 1992 y ratificado el 11 de marzo de 1993. Luego de la aprobación por parte del Senado de la República, la CMNUCC entró en vigor para México el 21 de marzo de 1994.

Adicionalmente, existen dos Órganos Subsidiarios: el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE). Ambos asesoran a la COP en cuestiones específicas. México participa en los órganos subsidiarios con expertos nacionales.

• El Protocolo de Kioto

El Protocolo de Kioto de la citada Convención es una adhesión acordada por los países, para adoptar medidas y establecer compromisos más ambiciosos en torno a lo ya establecido sobre cambio climático y las acciones para reducir el calentamiento atmosférico. El Protocolo de Kioto entró en vigor el pasado 15 de febrero de 2005.

Sobre los nuevos conceptos para el desarrollo regional:

Las políticas del Estado que promuevan un desarrollo solidario con la naturaleza y las personas, no es una preocupación central en la gestión de los gobiernos. El desarrollo del

patrimonio natural para el ordenamiento ambiental del territorio, como instrumento básico de la gobernanza ambiental regional, tampoco lo es.

De ahí que la práctica de la economía, con conceptos neoclásicos sigue generando problemas fundamentales sin ofrecer soluciones a los grandes retos, como son los de calentamiento global, contaminación de los océanos y ríos, la deforestación y desaparición de especies.

En el plano social, el tema central se plantea en estos términos: cuál una gestión adecuada de los elementos fundamentales de la vida, como es el agua, uno de los recursos cuyo manejo ocasiona innumerables conflictos sociales y desastres ambientales en todo el mundo, como, por ejemplo, el problema de la gestión del agua en la Ciudad de México (GEEM, 2007; Tagle y Barkin, 2008).

Examinar las propuestas es importante porque insisten en el Derecho Universal al Agua, como recientemente planteó por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, como un derecho fundamental que, al no observarse, desacredita la calidad de estado de derecho de un país y que, juntándolo con el pensamiento de Jonas, tiene sentido subrayar estrictos límites en los consumos para recuperar ecosistemas deteriorados y detener el agotamiento de recursos naturales.

El problema está planteado y consiste en visibilizar los problemas del abuso del sistema natural por el productivo. Las soluciones que dan algunos gestores dan es que se eleve el costo del consumo, para “asegurar” la responsabilidad. Otros confían en que la humanidad ha sabido resolver siempre las dificultades que se le presentan.

Los economistas ecológicos proponen implementar proyectos sociales y políticos para promover prácticas productivas y ambientales sustentables. Y para ello proponen tres estrategias:

1. Equidad intergeneracional. Es decir, no sólo un respeto por los procesos sociales y naturales que afectarán la supervivencia de la humanidad y la calidad de vida de futuras generaciones sino también por la incorporación de las herencias de civilizaciones y generaciones pasadas que tanto han contribuido a asegurar nuestro bienestar actual y la capacidad del planeta de seguir acomodándonos.

2. Justicia social. Requiere que examinar cuidadosamente las acciones y propuestas a la luz de sus impactos distributivos y, principalmente, en términos de sus aportaciones para revertir la desafortunada tendencia de decenios recientes a multiplicar y agravar la pobreza en muchas partes del mundo, acrecentando las brechas entre grupos sociales y entre naciones. (Barkin, 2008, p. 8)

3. *Gestión sustentable*. Es decir, partir de un compromiso de rehabilitar y conservar los ecosistemas. Se trata de asegurar no sólo una gestión mesurada de los recursos a nuestra disposición, sino también de responder de manera responsable por los siglos de desentendimiento o de abierta rapiña que han contribuido a aumentar nuestra riqueza colectiva pero que nos han dejado con un planeta en franco deterioro, hostigado por ecosistemas destruidos, sociedades exterminadas y crisis sociales.

Ante los resultados que actualmente hay, este horizonte teórico insiste en un *principio de precaución* que se preocupa de 2 aspectos: la preocupación por la gravedad del acelerado ritmo de destrucción planetaria y la necesidad de optar por tecnologías alternativas que resguarden de riesgos estructurales: “el objetivo de la precaución es evitar el riesgo, no detener el progreso” (Riechmann y Tickner, 2002).

Resulta paradójico, sin embargo que si este horizonte teórico aboga por la interdisciplinariedad, no tome en cuenta un área fundamental para implementar el *principio de precaución*, es decir, se olvidan del área jurídica. También resulta extraño que se invoquen tecnologías alternativas. Es cierto. Son necesarias, y quizás el principio de responsabilidad de Jonas sea un tanto “metafísico”, pero quizás ninguno de las tres estrategias arriba señaladas serían posibles sin un fuerte desarrollo en la formación ética de los gestores.

Lo que sí es importante es el gran sentido crítico que debe tener la sociedad, que quizás podría empezar por criticar fuertemente la forma actual de evaluar la bondad de acciones gubernamentales: el cálculo de una razón beneficio-costos para este propósito pretende simplificar el proceso, reduciendo todas las consideraciones a un denominador común –el monetario–. Sin embargo, éste requiere de suposiciones heroicas acerca de los precios de los insumos y de los productos en los procesos para evaluar, de las reservas de recursos y el comportamiento social a lo largo de la vida del proyecto a analizar: ¿cuánto vale el agua?, ¿qué

precio se debe asignar a riquezas naturales?, ¿vale la pena proteger un animal o una flor en peligro de extinción?, ¿una política para reconstruir ámbitos sociales y culturales del pasado es igual de importante que un programa de combate a la marginalidad? Todas estas preguntas no pueden alcanzarse con una normativa eficaz porque los que diseñan las normas no entienden de ello ni alcanzan a ver la trascendencia de dar las normativas como las tienen actualmente los países. Por supuesto que es válido cuestionar los mecanismos utilizados actualmente para fijar precios mediante estas evaluaciones, sobre todo en mercados dominados por poderosos grupos empresariales: ¿por qué pensar que los precios que se rigen reflejan alguna idea de escasez y de equilibrio entre productores y consumidores, como pregona la teoría ortodoxa?

Con esta perspectiva, derivada de las reflexiones que han aportado pensadores trabajando dentro de las diversas corrientes marxistas, se puede hacer patente un análisis de cómo la evolución inexorable de la producción capitalista conduce a un proceso acelerado de degradación ambiental.

Entre las instituciones más importantes en este despliegue se encuentran el sistema impositivo y la banca central, así como los tratados y acuerdos internacionales que fijan las reglas del funcionamiento del mercado mundial, junto con sus mecanismos automáticos e invisibles para canalizar la acumulación de capital en unas cuantas manos.

Es necesario y urgente cambiar las metodologías basadas en esquemas de precios que sostienen las actuales distribuciones de ingreso y poder. Son las prioridades de la sociedad las que se han de tomar en cuenta en el rediseño de la relación entre el hombre y su medio ambiente.

Los grupos comprometidos con la construcción de alternativas han propuesto cuatro principios fundamentales para la acción. Proponen la estrategia de la “gestión sustentable de recursos regionales” como alternativa a las propuestas desarrollistas que se concentran en el proceso de acumulación y en la apropiación privada de la riqueza social (Barkin, 1998). Estos cuatro principios son:

- Autonomía
- Autosuficiencia
- Diversificación productiva
- Gestión sustentable de ecosistemas

Estos principios incluyen no sólo las actividades productivas y culturales, sino también nuevas formas de organización social congruentes con la necesidad de un autogobierno local, así como la habilidad de negociar con autoridades regionales y nacionales.

A esta propuesta alternativa hay que observarle que el desarrollo regional se gestiona por hombres “ordinarios”. Conforme haya sido su formación, así será su actuación. Por ello y dada la actual situación nacional e internacional, se recomienda revisar los orígenes de los programas académicos universitarios que forman a los futuros gestores del desarrollo social.

Propuestas:

1.- Se requieren funcionarios con formación ética para que las regiones tengan un desarrollo sustentable. Por ello es necesario revisar los programas académicos universitarios que forman a los futuros gestores del desarrollo soc

2.- No todos los Estados tienen bien diseñado su secretaría de planificación, donde se compruebe lo eficaz de la actual legislación o de las políticas públicas para el desarrollo regional. Es necesario establecer la “viabilidad” de estos grupos con ideas alternativas, estableciendo como obligatorio el examen minucioso de los planes de desarrollo.

3.- Establecer los indicadores mínimos que deben considerar los planes de desarrollo regionales.

4.- Los grupos como Economía Ecológica tienen propuestas alternativas que se originan de sus propuestas teóricas como

1) Autonomía y cohesión social; democracia directa; trabajo comunitario; centralidad de territorio; formación político-cultural

2) Solidaridad (control y conocimiento)

3) Autosuficiencia (alimentaria, material, cultural...)

4) Diversificación productiva y mercado (redes solidarias, fuerzas productivas comunitarias, generación de excedentes)

5) Gestión sustentable de recursos regionales (ordenamiento, restauración, conservación, aprovechamiento definido culturalmente)

Sin embargo, no se ve el procedimiento con el que se pueda llevar a cabo su propuesta.

5.- No bastan solamente nuevos marcos teóricos. El concepto de "responsabilidad ética" de Jonas o el horizonte teórico de los economistas ecológicos han de contar con *grupos y metodologías interdisciplinarios* y lograr incidir en una nueva normativa.

6.- Se requiere un importante cambio en los programas (académicos y culturales) de formación de personas. Ha de ir naciendo el "hombre nuevo". Si se siguen los marcos teóricos del diseño de dichos programas mediante "programas por competencias", que es el marco teórico con el que se forman los programas de la mayoría de los programas académicos de las universidades, se ha de ampliar lo referente a "competencias básicas" o en "competencias humanísticas"

7.- En desarrollos regionales va a ser decisivo, además, la gestión mediante una programación (buen diseño de los marcos teóricos con los que se construyen los planes de desarrollo estatal y regional) y un seguimiento o controles de seguimiento para que el desarrollo regional AVANCE.

Es cierto que no hay tiempo, que el deterioro es cada día gigantesco pero mientras la norma no tenga procedimientos que sea posible tutelar a nivel internacional, todo se estará dejando a la buena voluntad, en un mundo donde las economías seguirán por mucho tiempo, mirando la ganancia, no la responsabilidad solidaria. Las instituciones democráticas diseñadas para el Estado nacional no bastarán. Es necesaria una forma de vida radicalmente nueva. Hay ideas claras: toda respuesta global ha de ser global y deberá hacer arraigar un ámbito político global (distinto del internacional).

Fuentes Bibliográficas:

BARKIN, David. (2010). *Buen vivir versus decrecimiento*. Disponible en:
<http://www.colef.mx/documentosscap/OtrosDocumentos/BarkinColef.pdf>

--- (2008) Presentación. *Argumentos*, Vol. 21, Núm. 56, enero-abril, pp. 7-15 Universidad Autónoma Metropolitana – Xochimilco, Distrito Federal, México.

Disponible en: http://argumentos.xoc.uam.mx/tabla_contenido.php?id_fasciculo=309

--- (1998) *Riqueza, pobreza y desarrollo sustentable*. Editorial Jus y Centro de ecología y desarrollo. Disponible en: [http:// anea.org.mx/publicaciones.htm](http://anea.org.mx/publicaciones.htm)

Cooperación ambiental. Disponible en:
<http://cooperacionambiental.blogspot.com/2011/01/que-es-la-economia-ecologica.html>)

COMMON, Michael STAGL Sigríd, (2008), *Introducción a la Economía Ecológica*;– Barcelona, Reverté,

FOLADORI Guillermo y PIERRI Naína (Coord.) (2005), *¿Sustentabilidad? Desacuerdos sobre el desarrollo sustentable*, Colección América Latina y el Nuevo Orden Mundial. México: Miguel Ángel Porrúa, UAZ, Cámara de Diputados LIX Legislatura

GUERRA, MARÍA JOSÉ. *Responsabilidad «ampliada» y juicio moral*. En: ISEGORÍA N.29 (2003)

JONAS H. (1995), *El principio de responsabilidad*, Ensayo de una ética para la civilización tecnológica, Introd. de Andrés Sánchez Pascual, Edit. Herder, Barcelona